**PROCESO ELECTORAL 2026**
**FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO**

**RESOLUCIÓN Nº 15 DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ASUNTO:**

**MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026:**

- VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FIASCT)
- SOBRES Y PAPELETAS OFICIALES
- LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN
- MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por la Resolución nº 12 de esta Junta Electoral, de 22 de septiembre de 2026, se acordó proclamar definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas presentadas a miembros de la Asamblea de la FIASCT, cuyo contenido damos por reproducido.

**SEGUNDO.-** Por la Resolución nº 4 de esta Junta Electoral, de 16 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente la Tabla de Distribución de la Asamblea de la FIASCT, que determina el número de miembros a elegir en cada estamento y circunscripción.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el Calendario Electoral, el próximo martes 29 de septiembre de 2026 está señalado el acto de votación para la elección de miembros de la referida Asamblea, por lo que procede dictar la presente resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 7 del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001; en adelante, la Orden y el Reglamento) establece, en su apartado 1.a), que las votaciones no tendrán lugar cuando la Junta Electoral no hubiere admitido como válida ninguna candidatura.

Y, en su apartado 2, que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos. En el mismo sentido, la Disposición Adicional Cuarta, apartados 2 y 3, de la Orden.

Por tanto, a sensu contrario, las votaciones tendrán lugar únicamente en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea superior al número de miembros a elegir.

**II.-** La elección de los miembros de las Asambleas se realiza por estamentos, entre y por los componentes de cada uno de ellos incluidos en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.15 de la Orden).

En los estamentos de clubes deportivos y deportistas la elección se efectúa por circunscripciones insulares (artículos 7.1 y 7.2 de la Orden), mientras que los estamentos de oficiales, marcas y organizadores se eligen en circunscripción única, conforme al artículo 7.3 de la Orden y a las Tablas de Distribución Definitivas aprobadas por la Resolución nº 4.

La comparación entre candidaturas admitidas y plazas a cubrir debe efectuarse, por consiguiente, estamento por estamento y circunscripción por circunscripción.

**III.-** Sobre la constitución de las mesas electorales, el artículo 13, apartado 3, de la Orden establece lo siguiente:

> *«El número y la localización de cada Mesa electoral se determinará por la Junta Electoral. A estos efectos, se procurará por la Junta Electoral el habilitar el suficiente número de Mesas Electorales atendiendo a la distribución territorial de los electores. Se constituirá al menos una mesa electoral en cada circunscripción electoral, excepto en aquellos casos en los que, de acuerdo con el censo electoral, solo haya un elector. En este último supuesto la Junta Electoral incluirá a dicho elector en el censo electoral de una mesa electoral de otra circunscripción electoral, comunicará la circunstancia al elector, poniendo a disposición del elector todos los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho al voto.»*

La Mesa Electoral contará con una urna transparente para cada elección o estamento, así como con número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura y una copia del reglamento electoral (artículo 10.2 del Reglamento).

El horario de votación será ininterrumpido y no podrá ser inferior a dos horas ni superior a cuatro (artículo 10.3 del Reglamento).

**IV.-** Cada elector consignará en la papeleta los nombres de los candidatos por los que vota, sin sobrepasar el número de representantes asignado a cada estamento (artículo 5.15 de la Orden).

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el emitido en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos elegibles en cada estamento (artículo 11.2 del Reglamento).

**Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral,**

**ACUERDA**

**I.- PROCEDER A CELEBRAR VOTACIONES ÚNICAMENTE EN LOS ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES DONDE SE HA REGISTRADO UN NÚMERO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS SUPERIOR AL NÚMERO DE MIEMBROS A ELEGIR, DE TAL FORMA QUE SE CELEBRARÁN VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FIASCT) EN LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:**

**A) ESTAMENTO DE OFICIALES:**

**OFICIALES (CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA):**
**31 CANDIDATURAS PARA ELEGIR A 14 MIEMBROS:**

1. Alberto Hernández del Rosario
2. Alexis J. Marichal Morales
3. Ana Negrín Marrero
4. Carlos Suárez Pérez
5. Carmen María Yanes Gutiérrez
6. Celestino Díaz Pérez
7. Eva Farrais Cabrera
8. Gregorio Hernández García
9. Guzmán González González
10. Iván Dorta Morales
11. Jacob Febles Aguilar
12. Jesús Alberto García Llarena
13. Jesús E. Martínez Álvarez
14. Jesús M. Méndez Canino
15. Jesús Miguel Márquez de la Rosa
16. José Airam Díaz López
17. José Andrés Negrín Alonso
18. José Manuel Velázquez Padilla
19. Julio C. Martínez Álvarez
20. María Natividad Sánchez Fernández
21. Miguel Ángel Martín García
22. Miguel Rodríguez Domínguez
23. Moisés Martín Fariña
24. Policarpo Delgado Rancel
25. Raquel Rodríguez Luis
26. Ricardo Pérez Vilariño
27. Rosa Delia Bello Delgado
28. Sergio Reverón Pérez
29. Silvia M. Mora Rodríguez
30. Tamara Farrais Herrera
31. Víctor Ulises García Pérez

**II.- NO CELEBRAR VOTACIONES**, conforme al artículo 7.2 del Reglamento y a la Disposición Adicional Cuarta.2 de la Orden, al ser el número de candidaturas admitidas igual o inferior al de miembros a elegir, en los siguientes estamentos y circunscripciones, cuyos candidatos admitidos, relacionados en el Anexo I de la Resolución nº 12, pasan a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos:

| Estamento | Circunscripción | Candidaturas admitidas | Miembros a elegir |
|---|---|---|---|
| Deportistas | Tenerife | 22 | 23 |
| Deportistas | La Gomera | 2 | 2 |
| Clubes | Tenerife | 21 | 24 |
| Clubes | La Gomera | 2 | 2 |
| Clubes | El Hierro | 1 | 1 |

**3º) HACER CONSTAR QUE NO SE HA ADMITIDO NINGUNA CANDIDATURA** en los siguientes estamentos de esta Asamblea:

| Estamento | Circunscripción | Miembros a elegir |
|---|---|---|
| Deportistas | El Hierro | 1 |
| Oficiales | El Hierro | 1 |
| Marcas | Circunscripción única de la FIASCT | 2 |
| Organizadores | Circunscripción única de la FIASCT | 2 |

**III.- APROBAR EL MODELO OFICIAL DE PAPELETAS Y SOBRES:** en las elecciones a la Asamblea de la FIASCT, las papeletas y sobres serán de color SEPIA.

Se utilizará una papeleta distinta por cada estamento y circunscripción en que se vote, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo a la presente resolución, en los que consta la Asamblea, el estamento, la circunscripción, la relación de candidatos admitidos definitivamente, el número máximo de candidatos que pueden señalarse y la advertencia de nulidad del artículo 11.2 del Reglamento.

**IV.- APROBAR EL HORARIO DE VOTACIÓN**, que será ininterrumpido, desde las 19:00 hasta las 22:00 horas del martes 29 de septiembre de 2026, en las mesas electorales que se constituirán, con el siguiente número de urnas destinadas a la votación a miembros de esta Asamblea:

| Isla | Urnas de esta Asamblea | Estamentos que se votan en ella |
|---|---|---|
| Tenerife | 1 | oficiales |
| La Gomera | 1 | oficiales |

Cada urna estará rotulada con la Asamblea y el estamento a que corresponde.

Si en la misma isla se constituye mesa para otra Asamblea, las urnas de ambas se mantendrán separadas e identificadas.

**V.- DESIGNAR LOS SIGUIENTES LUGARES DE VOTACIÓN:**

1. **Tenerife:** Sala de Prensa Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín. C/ Mercedes, s/n. San Cristóbal de La Laguna.

2. **La Gomera:** Centro Municipal de Entidades Deportivas (anexo al Polideportivo Municipal de S. Sebastián). C/ Félix Casanova de Ayala, s/n

**VI.- LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LAS MESAS ELECTORALES SON LOS SIGUIENTES:**

**Tenerife:**
Presidenta: Dª Jéssica Molina Carbonell
Secretario/a: Dª María Dolores González Martínez

**La Gomera:**
Presidente: D. Victor U. García Pérez
Secretaria: Dª Ana V. Inés Vico

**VII.- Remitir, en su caso, a los electores autorizados a votar por correo** por la Resolución nº 8 de esta Junta Electoral el certificado de inscripción en el censo, la papeleta con la relación de

candidatos y el sobre de votación, y comunicar a las mesas electorales, antes del inicio de la votación, la relación de votantes autorizados a emitir su voto por correo (artículo 14.5 de la Orden y artículo 10.7.i y j del Reglamento).

**PROCÉDASE A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN** y en los tablones de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella (artículos 10.2 y 11.11 de la Orden), **ASÍ COMO A REMITIRLA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Fecha: 2026.09.24 21:53:30 +01'00'

**EL PRESIDENTE**
**DE LA JUNTA ELECTORAL**
Fdo.: D. David Sánchez Garrido

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.24 22:00:41 +01'00'

**EL SECRETARIO**
**DE LA JUNTA ELECTORAL**
Fdo.: D. Antonio José Guerra Rodríguez